

Contraloría del Estado

NOTIFICADA

30 / Agosto / 2018
Dirección General Jurídica.
Exp. 140/2015-O

RESOLUCIÓN

--- Guadalajara, Jalisco; 26 de julio de 2018. -----

--- **V I S T O.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número **140/2015-O**, instaurado en contra del _____ ex servidor público de la **Fiscalía General del Estado**, por presuntamente incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

RESULTANDO

--- **1.-** La presente causa se originó con motivo del memorando **870/DGJ/DATSP/2015** de fecha 10 de agosto de 2015, a través del cual el **Mtro. Avelino Bravo Cacho**, Director General Jurídico de esta Dependencia, informa que el _____ presuntamente incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que adjunto: -----

--- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de Obligados a presentar la declaración de situación patrimonial final; donde se refiere la baja del _____ a partir del 01 de noviembre de 2014, al cargo de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** de la **Fiscalía General del Estado**.* -----

--- **2.-** Por lo que, el entonces Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 30 de noviembre de 2015, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del _____ presuntamente por el incumplimiento en su obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se intuyó tal función al **Mtro. Avelino Bravo Cacho**, ex Director General Jurídico, en términos de previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, quien en uso de tales facultades, con proveído de 01 de diciembre del mismo año, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio **3934/DGJ-C/2015**, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación que funda la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes. -----

--- **3.-** Mediante acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2017, la suscrita contralora del estado me avoque al conocimiento del presente procedimiento; y con fecha 05 del mismo mes y año, toda vez que de la consulta realiza a la base de datos a cargo de esta Contraloría del Estado, se constató que con fecha 11 de junio de 2015 la Fiscalía General del Estado informó que _____ había fallecido; se ordenó girar oficio al Director General de Registro Civil del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que de existir acta de defunción refrene al ex servidor público en mención se sirvieran remira copia debidamente certificada de la misma

DAGRC/4514/2017, signado por el Lic. Luis Omar Morfina Carranza, en su carácter de Director de Archivo General del Registro Civil del Estado de Jalisco, mediante el cual informa que sí se localizó el acta de defunción a nombre de
y anexo copia certificada de dicha acta. -----

CONSIDERANDO

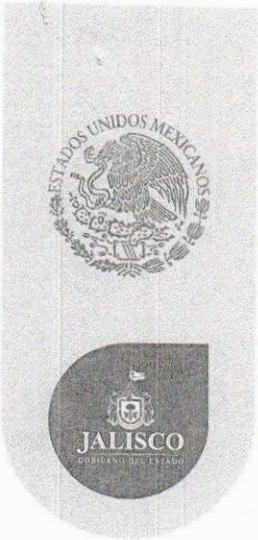
--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos b) e i), 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del
ex servidor público adscrito a la Fiscalía General del Estado, quien presuntamente incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial en términos ordinarios y previstos respectivamente en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conducta que resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público; esta autoridad considera que ha sobrevenido en el presente asunto la extinción de la responsabilidad administrativa derivado de la muerte del
razón por la cual, se surte la hipótesis de **SOBRESEIMIENTO** previsto en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- III.- Por lo que al sobrevenir en el presente asunto la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, tal como **se acredita con la copia certificada del acta de defunción identificada con número 73, del libro número 1, correspondiente al año de 2014; de la oficialía número 01 del municipio de Jocotepec, Jalisco**, documento al cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, ordenamiento antes invocado de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, motivo por el cual al quedar demostrada fehacientemente la defunción del ex servidor público encausado, lo procedente es **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, por haber acreditado la causal de **SOBRESEIMIENTO**.-----

RESOLUTIVOS

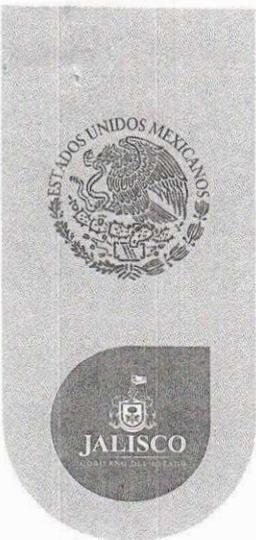
---**PRIMERO**.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, **SE SOBRESEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, toda vez que se extinguió la responsabilidad administrativa imputada al encausado al surtirse la hipótesis prevista en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa, como asunto concluido.-----



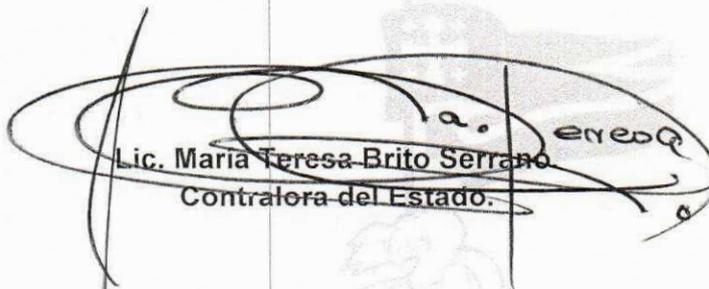
---**SEGUNDO**.- Notifíquese al Titular de la Fiscalía General del Estado la presente resolución; y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido. -----

---**TERCERO**.- Con fundamento en artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-----

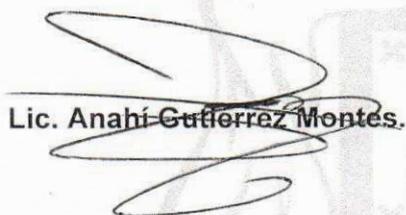
-- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----



Contraloría del Estado


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

Testigos de Asistencia.


Lic. Anahí Gutiérrez Montes.


C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"